

BOLETÍN MUNICIPAL 2024



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



Mendiolaza, 03 de Julio del 2024

ORDENANZA

VIGENCIA TEMPORAL LICENCIAS MAYORES 70 AÑOS

FUNDAMENTOS

Teniendo a la vista el diagnóstico de cada área municipal, una de las preocupaciones es el escueto plazo de vigencia de las licencias de conducir de las personas mayores de setenta años.

En la actualidad, la renovación de la validez en esa franja etaria, es por un año calendario. Además, hubo un pedido específico por parte de ciudadanos, sobre el punto en cuestión. Entendiendo que otras jurisdicciones, como la Ciudad de Córdoba han debatido técnicamente la extensión a dos años la referida vigencia, habiéndose aprobado recientemente el proyecto de Ordenanza que trató el tema, es que entendemos adecuado ajustar la normativa sobre ello.

Nuestra ciudad está adherida a la Ley Provincial de Tránsito, que en su último ordenamiento de texto (Ley 9169), en su artículo 13 Inciso b, se autoriza disponer dicha temporalidad de validez de las licencias hasta un máximo de 5 años.

En el marco de la autonomía municipal que constitucionalmente se encuentra garantizado, ratificando la adhesión a la Ley 8560 y sus reglamentaciones, entendemos propicio sin embargo adecuar el plazo de vigencias de las licencias emitidas en éste Municipio.

De esta manera, se ratifica el plazo de 4 años que en términos generales ya regía en nuestra localidad, y se innova en la temporalidad para las renovaciones de aquellas personas mayores de 70 años de edad, llevándolas de 1 a 2 años.

Los cambios en la vida cotidiana, en la pirámide sociodemográfica y en la esperanza de vida son innegables.

La efectividad de los derechos y la prohibición de discriminación en cualquiera de sus formas, cuando causaren perjuicio o vulneraren derechos y garantías tutelados por el Derecho Argentino, en SU bloque de Constitucionalidad y por la mayoría de la doctrina internacional.

Hoy en día, los adultos mayores de 70 años han logrado, a raíz de múltiples causas, tener una salud en mejor estado de lo que la tenían generaciones pasadas.

La O.N.U., en su Declaración Política, en la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento (2002) indicó que el mundo está experimentando una transformación demográfica sin precedentes y que de aquí al año 2050, el número de personas de más de 60 años aumentará de 600 millones a casi 2000 millones, y se prevé que el porcentaje de personas de 60 años o más se duplique pasando de un 10% a 21%. Ese incremento será mayor y más rápido en los países en desarrollo, donde se prevé que la población de edad se multiplique por cuatro en los próximos 50 años.

Inclusive la C.E.P.A.L. en el año 2013, ya aportaba datos que indicaban que en América Latina el número de personas mayores (60 años y más) superará por primera vez al de niños (menores de 15 años) en el año 2036. En 1950 la población menor de 15 años representaba un 40 % y en el 2100 solo representará un 15 %.


R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza


Av. Malvinas 285

(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD

 0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



CONCEJO DELIBERANTE

La vejez no puede ser establecida linealmente, por un parámetro rígido etario. Del otro lado de la línea del tiempo de la vida humana, vemos como el Código Civil y Comercial de la Nación, prevé por ejemplo en la categoría "Adolescentes", como acude a un concepto de "madurez suficiente (Artículos 25 y siguientes).

Por dichas razones, que también incluye los económicos, es que se propone ampliar el margen de reducción de vigencia del carnet de conducir en la franja etaria de las personas mayores de 70 años.

Por dichos motivos, solicito a los Sres./Sras. Concejales del Concejo Deliberante de la Ciudad de Mendiolaza que acompañen la presente iniciativa.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1065/2024

Artículo 1°. VALIDEZ DE LAS HABILITACIONES PARA CONDUCIR

En el ámbito de la ciudad de Mendiolaza, las licencias habilitantes tendrán la validez que se determine por vía reglamentaria para cada categoría, en un todo conforme con la presente Ordenanza, las Ordenanzas N°365/2003 y N°484/2008, el artículo 13 inciso b de la Ley 8560, Decreto Reglamentario Provincial N° 318/07 o el que en el futuro los reemplacen.

Artículo 2o. PLAZOS ESPECIALES

Las licencias emitidas tendrán una validez de cuatro años. A excepción de la renovación de la licencia de personas mayores de setenta (70) años, siendo su vigencia en éste supuesto de hasta dos (2) años, previo al cumplimiento de los exámenes correspondientes.

Las licencias de conducir expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, mantendrán su validez hasta el vencimiento del periodo por el cual fueron otorgadas, a partir de lo cual regirán todas las disposiciones relativas a su otorgamiento, validez y contenido señalados en esta normativa, tengan o no continuidad en la vigencia del Carnet de Conducir.

Artículo 3o. De forma.

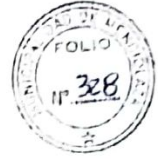

R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA Nº	03 JUL 2024
Exp. Nº 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina.....	



Mendiolaza, 03 de Julio del 2024

ORDENANZA
ACUERDO DE USO GRATUITO A PRUEBA SISTEMA DE
CÁMARAS. CONFIDENCIALIDAD.

EXPRESIÓN DE MOTIVOS:

El presente proyecto tiene **por** objeto solicitar al Honorable Concejo Deliberante de Mendiolaza su consideración y eventual ratificación del acuerdo suscrito entre éste Departamento Ejecutivo Municipal y el Establecimiento Cascada Blanca S.A.

El acuerdo en cuestión establece la encomienda a la Contratada de la instalación, a modo de prueba, de un sistema de cámaras e informático en nuestra ciudad. Este acuerdo, de carácter gratuito y **con** un plazo determinado de prueba, tiene como objetivo principal evaluar la eficacia y utilidad de dicho sistema para potenciar **la** seguridad y vigilancia en nuestra comunidad.

Es imperativo destacar que esta iniciativa se enmarca en el compromiso de esta gestión municipal **por** garantizar la protección y bienestar de nuestros ciudadanos. La implementación de tecnologías de vigilancia adecuada y eficiente se erige como un pilar fundamental en la construcción de entornos urbanos seguros y tranquilos para todos.

Asimismo, es importante subrayar que el acuerdo contempla cláusulas de confidencialidad y responsabilidad, asegurando así la integridad y privacidad de los datos recabados por el sistema durante el período de prueba.



Por todo lo expuesto, solicitamos respetuosamente a este Honorable Concejo Deliberante la ratificación del presente acuerdo, reconociendo **su** relevancia en la promoción de la seguridad ciudadana y el bienestar común de los habitantes de Mendiolaza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1066/2024

ARTÍCULO 1o.- RATIFIQUESE el ACUERDO DE USO GRATUITO A PRUEBA DEL SISTEMA DE CÁMARAS Y ACUERDO CONFIDENCIALIDAD suscrito entre el Departamento Ejecutivo Municipal y


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Av. Mendiolaza
 (C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza
 0800 - 268 3004


MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



CONCEJO DELIBERANTE

el Establecimiento Cascada Blanca S.A., el cual forma parte integrante de ésta Ordenanza en el Anexo I.-

ARTÍCULO 2o.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

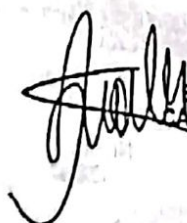


**ACUERDO DE USO GRATUITO A PRUEBA SISTEMA DE CÁMARAS,
CONFIDENCIALIDAD.**

En la Ciudad de Mendiolaza, provincia de Córdoba, a 28 días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA**, representada en este acto por la Sra. Intendente ADELA M. ARNING, D.N.I. 22.252.460, que fija domicilio especial en su sede de Av. Malvinas Argentinas N° 285 de ésta Ciudad y electrónico en aarning@mendiolaza.gob.ar en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, **ESTABLECIMIENTO CASCADA BLANCA S.A.**, C.U.I.T. 30-71483666-4, representada en este acto por Analia Rius D.N.I. 33.223.167, con domicilio en calle Av. José María Eguía Zanon 9107; Piso 2; Barrio Villa Belgrano, Villa Allende y electrónico en., en adelante en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el siguiente acuerdo:

Anexo 1: Contrato de Confidencialidad

1. **Objeto:** La Municipalidad encomienda a La Contratada la instalación a modo de prueba, por el plazo establecido en la cláusula siguiente, de un sistema de cámaras e informático individualizado en el Anexo 1, en el inmueble sito en calle Av. Tissera N° 4247; El presente contrato es gratuito, por el plazo de su vigencia, no generando costo alguno al Municipio;
2. **Plazo:** Que el plazo de prueba será de 180 días, desde el día 28/02/2024, venciendo de pleno derecho sin que las partes se puedan reclamar por ello ninguna suma de dinero, indemnización o rubro;
- 1.
2. **Contratación definitiva:** Si eventualmente las partes acuerdan darle continuidad y convienen la permanencia definitiva - a futuro - del sistema instalado a prueba u otro, celebrarán un convenio específico;
3. **Confidencialidad. Uso de datos. Responsabilidad:** En el Anexo 1 del presente se establecen las únicas personas que podrán operar el sistema, durante su uso a prueba, con las limitaciones allí expuestas, siendo las responsabilidades las que se consignan allí para la mayor seguridad en el manejo de datos;
4. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba enunciados.


ESTABLECIMIENTO
CASCADA BLANCA S.A.
Analia Rius
Apoderada




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





Contrato de confidencialidad
Alcance: Proveedor y Municipalidad de Mendiolaza

1. **El Proveedor y las personas de la municipalidad que operan el sistema y tienen** en su carácter de parte receptora, se obliga a no divulgar a terceros, la "Información Confidencial", que reciba de la otra, y a darle a dicha Información el mismo tratamiento que le daría a la información confidencial de su propiedad.
2. Para efectos del presente convenio, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre marcada o se declare como tal al ser entregada a **El Proveedor y las personas de la municipalidad que operan el sistema y tienen** (parte receptora).
3. **El Proveedor y las personas de la municipalidad que operan el sistema y tienen** se obliga a mantener de manera confidencial la "Información Confidencial" que reciba de la parte de Batcom (parte divulgante) y a no darla a una tercera parte diferente ni utilizarla para beneficios propios. Este deber de confidencialidad, alcanza a directores, funcionarios, empleados, abogados, asesores, etc que tengan la necesidad de conocer dicha información en razón de la relación comercial existente entre las partes, asumiendo el Proveedor por si y respondiendo por todas las personas, la obligación de mantener la reserva y secreto de la misma.
4. **El Proveedor y las personas de la municipalidad que operan el sistema y tienen acceso** se obligan a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener bajo secreto la "Información Confidencial" propiedad de la otra parte, incluyendo entre aquellas precauciones, pero no limitando, el informar a sus directores, funcionarios, empleados, abogados, y asesores y que accedan dicha información y asegurándose que sea tratada como confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.
5. **El Proveedor y las personas de la municipalidad que operan el sistema y tienen** aceptan y se compromete a que la "Información Confidencial" que reciba de Batcom es y seguirá siendo propiedad de ésta última, y se obliga a no usar dicha información para si o divulgarla a terceros.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FIRMA
CERRI CRISTIAN	20785219	
GONZALEZ LOURDES	42400801	
GARCIA FLORENCIA	41815581	Florencia Garcia
PLOP VERONICA	22774422	
VERGARA BRAIAN	26254226	
JOSE MIGUEL MANNO	22373437	
NICOLAS JANIN	41.886.558	
DARIO PERRIN	25.080.120	
RAMIRO FASAH	30.566.915	





- Grabador de red IP 2 HDD 16 canales con IA Integrada. Permite generar ID facial y captura de atributos/metadatos en cámaras comunes. Además gestiona analíticas de cámaras; 1,00.-

MENDIOLAZA

Disco Rígido 10 TB línea CCTV Purple; 1,00 Unidades.-



- Cámara IP LPR para lectura automática de patentes 4Mpx 20m de alcance; 1,00 Unidades.-
- Cámara IP de observación panorámica con tecnología Full Color permite ver a color las 24hs; 2,00 Unidades.-
- "Cámara IP con IA Integrada 2Mpx lente fijo 2,8mm Contabiliza cantidad de operadores dentro del COM"; 1,00 Unidades.-
- Domo PTZ 8Mpx con 40x de zoom Starlight con IA avanzada Integrada. Incluye puntero láser de alta potencia. Permite contabilizar vehículos; 1,00 Unidades.-
- Soporte para columna poste redondo para PTZ y LPR; 2,00 Unidades.-
- Soporte para columna poste redondo para cámara pequeña; 2,00 Unidades.-
- PC Server+Cliente I7 o Ryzen 7 / 16GB RAM + videoboard GeForce GTX 10 Series GTX 1050 o similar; 1,00 Unidades.-
- Monitor Philips 27"; 1,00 Unidades.-



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107) Mendiolaza, Córdoba.



0800-268 3004



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



Adela M. Arhing

Adela M. Arhing
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD

Scanned with CamScanner



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N°	03 JUL 2024
Exp. N° 0015// 20.....
Pase a Oficina

Mendiolaza, 03 de Julio del 2024



ORDENANZA

EXPRESIÓN DE MOTIVOS

Que es de público conocimiento, que uno de los ejes de gestión es extremar los esfuerzos para aportar a la ciudad la mayor cantidad de herramientas a los fines de prevenir en materia de gestión de los riesgos.

En consecuencia, como hito en materia de seguridad, a propuesta de éste D.E.M. ha sido sancionada por el Excmo. H.C.D. la Ordenanza N° 1044/2024 mediante la cual se adhirió como localidad a la Ley Provincial de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana N° 10954, que establece el marco normativo para la colaboración en materia de seguridad entre la Provincia y los Municipios.

Considerando que la seguridad debe ser el horizonte de toda gestión que se proponga proteger a sus ciudadanos, es que sostenemos que los esfuerzos en materia de seguridad deben ser despojados de toda distinción de colores políticos. Por lo tanto, la problemática que hoy aqueja a la sociedad toda debe ser abordada de manera integral, con una visión de prevención de riesgos.

Todos los cuerpos con incidencia en la gestión de riesgos locales deben trabajar articuladamente, aunando esfuerzos bajo el concepto de gestión asociada.

Sostenemos, máxime teniendo en cuenta la reciente incorporación de Mendiolaza al Ente de Gestión Metropolitano, que el paradigma de observación y control de problemas debe abordarse sobre una visión regional para poder surtir efectos positivos y eficaces en la comunidad

Sin perjuicio de las herramientas con las que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta a los fines de procurar una ciudad segura en el marco de su autonomía, el Estado Provincial sigue siendo el responsable principal de las políticas públicas de seguridad (Art. 3 Ley 10954).

A tenor de lo expuesto precedentemente, el Municipio, contribuye en la prevención e intervención activa en la convivencia y seguridad local. Así las cosas, éste D.E.M. ha impulsado la creación del Sistema Municipal e Integral de Gestión de Riesgos y Protección Civil, conjuntamente con la ratificación del convenio que posibilitó a la fecha, implementar un sistema a prueba y gratuito de lo que proyectamos a futuro como el Centro de Monitoreo local.

Además de lo anterior, en el marco de la Adhesión a la referida Ley 10954 y como se viene afirmando, nuestro personal de Seguridad Ciudadana se encuentran cursando el Diplomado en Seguridad y Convivencia para Guardias Locales, entendiendo que la profesionalización de los estamentos marcará el diferencial cuantitativo y cualitativo en la temática. Dicho cursado es posible gracias a la articulación entre el Municipio, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, la Universidad de Villa Maria, el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y el Copec.

De igual manera, es un paso previo necesario para luego analizar la conformación de la Guardia Local de Prevención y Convivencia Ciudadana (GLP).


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.


Mg. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza

0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



Así las cosas, la Municipalidad de Mendiolaza, en su compromiso con la seguridad y bienestar de su comunidad, considera esencial la cooperación con el Gobierno Provincial para abordar de manera efectiva la problemática de la inseguridad. El Convenio que hoy se acerca a los fines de autorizar su suscripción se enmarca en la autonomía municipal y en la política de colaboración interinstitucional que asegura la Constitución y la legislación vigente.

Como uno de los primeros logros de esta articulación con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, ha sido la provisión de la Provincia de 4 kits de cámaras (cada 1 con dos puntos, totalizando 8), cuyos gabinetes ya han sido instalados.

Es esto, un paso más en miras en la ampliación y expansión del Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana que soñamos como ciudad. Este sistema, compuesto por un equipamiento de monitoreo y cámaras fijas en la vía pública, permitirá robustecer la infraestructura que estamos trabajando.

El Ministerio de Seguridad aportará los equipos necesarios, su instalación y mantenimiento, mientras que la Municipalidad se compromete a colaborar en la instalación y operación del sistema, incluyendo la gestión de autorizaciones y la cobertura de los costos de energía eléctrica y otras facilidades necesarias. Respecto a esto último, el D.E.M. se encuentra abocado a la tramitación de todas las formalidades legales, para que una vez que se complete con ello, se dé a conocer a la ciudadanía.


El Convenio propuesto, tendrá una vigencia inicial de dos años, renovable automáticamente por períodos iguales, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con la correspondiente notificación.

La expansión del sistema de video vigilancia contribuirá significativamente a la prevención del delito y a la seguridad de los ciudadanos de Mendiolaza, facilitando la labor de la Policía Provincial y permitiendo una respuesta más rápida y eficiente ante incidentes. Incluso, este Convenio refuerza los lazos entre el Gobierno Provincial y la Municipalidad, promoviendo la integración y el trabajo conjunto en beneficio de la comunidad, optimizando los recursos y mejorando la eficacia de las acciones de seguridad. Considerando los argumentos expuestos y la relevancia de fortalecer la seguridad en nuestra localidad, solicitamos al Honorable Concejo Deliberante autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Energización con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba.


POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1067/2024**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del Convenio de Energización con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, el cual forma parte integrante de ésta Ordenanza en el Anexo I.


R. Gonzalez
Secretario D.E.M.
Mendiolaza
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.


Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza

 0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD




CONCEJO DELIBERANTE

el Establecimiento Cascada Blanca S.A., el cual forma parte integrante de ésta Ordenanza en el Anexo I.-

ARTÍCULO 2o.- Comuníquese, publíquese, y archívese.


A. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
Córdoba



**Ministerio de
SEGURIDAD**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA**



**CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA**

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Edificio Bajo-, Ciudad de Córdoba, en adelante “MINISTERIO”, representado en este acto por el señor Secretario de Seguridad, Lic. ANGEL ANDRES BEVILACQUA, designado mediante Decreto Provincial N° 165 y la Municipalidad de, con domicilio en de la localidad de....., representada en este acto por el Señor Intendente....., en adelante “LA MUNICIPALIDAD”; y considerando:

Que es competencia del “MINISTERIO”, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al gobierno interno, las políticas de seguridad, relaciones institucionales, sociales y gremiales, como así también en relación a las políticas municipales y comunales, procesos de integración y desarrollo regional que lleve adelante el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que por el artículo N° 1 de la Resolución N° 192 el Señor Ministro de Seguridad ha delegado expresamente en el Señor Secretario de Seguridad la facultad de celebrar convenios, relativos a la seguridad pública con los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Que, por su parte, la “MUNICIPALIDAD” deja expresamente aclarado que la vigencia formal del presente se encuentra sujeta a la previa autorización del Concejo de Representantes de la Localidad, conforme lo establecido en la ley.

Que la “MUNICIPALIDAD” asume brindar y cooperar en servicio efectivo de Seguridad respecto de su comunidad y tiene como misión colaborar con el bienestar general de la población.

Que la inseguridad es una problemática que azota a la sociedad en su conjunto y exige aunar esfuerzos entre el Estado Provincial y Municipios y Comunas, para empoderar a la ciudadanía mediante un compromiso activo y fortaleciendo los vínculos institucionales.

Que en el contexto constitucional y legal que asegura la autonomía municipal, la cooperación y la complementación entre los Estados Provincial y Municipal, es oportuno reafirmar la vocación de concertar y procurar soluciones compartidas a cuestiones y asuntos de imprescindible tratamiento.

Que en el marco de las políticas de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito implementadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, cuya ejecución se encuentra a cargo de este Ministerio de Seguridad, y su puesta en marcha a cargo de la Policía de la Provincia; se ha dispuesto la ampliación y expansión del Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana desplegado en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

Por ello, el "MINISTERIO" y la "MUNICIPALIDAD" convienen celebrar el presente Convenio de conformidad a lo previsto en la Ley Provincial N° 9380, sujeto a las siguientes cláusulas:

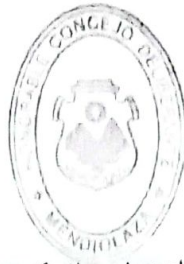
PRIMERA: Las partes declaran que el presente Convenio tiene en su espíritu y finalidad un contenido esencial de cooperación, basado en el principio de interés mutuo, concurriendo el esfuerzo de los signatarios a la coordinación y ejecución de acciones de asistencia técnica, todo con proyección al fortalecimiento de la integración Provincia-Municipio y optimización de las actividades de las partes, en observancia a sus fines en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA: El sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana, compuesto por un Centro de Monitoreo en Dependencia Policial y Emplazamientos de Cámaras Fijas que se instalan en Vía Pública, estarán bajo la Supervisión y Control de Personal Policial y serán Monitoreadas por Personal Policial.

TERCERA: El sistema de Cámaras Policiales y el Centro de Monitoreo, son bienes del Estado Provincial y están sujetos a lo que especifica la Ley 9380, sus modificatorias, y Decreto Reglamentario correspondiente. Estos bienes son puestos a disposición del MUNICIPIO con el compromiso de brindar las facilidades necesarias para la instalación del Sistema y que funcione de manera continua y permanente, tal como se expresa en la cláusula QUINTA.

CUARTA: El "MINISTERIO" por su parte, aporta los equipos, accesorios, conexiones, cableado, instalación y puesta en marcha del Sistema mencionado, y estará a cargo del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los activos y conexiones de disco Sistema, para garantizar su funcionamiento permanente y continuo.

QUINTA: El "MUNICIPIO" por su parte se compromete: A colaborar en todo lo que este a su alcance para la instalación, puesta en marcha y el funcionamiento permanente de los equipos. A gestionar y dar las autorizaciones correspondientes para el uso de postación. A gestionar en prioridad y asumir los costos de instalación y consumo mensual de la energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento de los equipos, accesorios y conectividad del Sistema. Así mismo el "MUNICIPIO" deberá observar y colaborar para el cumplimiento del protocolo de reclamo que se incorpora como



Anexo I del presente, para realizar de manera efectiva e inmediata los reclamos por desperfectos,
de funcionamiento del sistema.

**Ministerio de
SEGURIDAD**

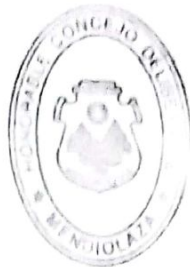
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA



SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia por dos (2) años a contar de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales. La rescisión del presente convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes, notificando tal circunstancia a la otra parte.

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente LAS PARTES fijan domicilio en los consignados precedentemente, ambos en la Provincia de Córdoba, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen mientras no hayan sido modificados y notificada tal circunstancia. Las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativos de la Ciudad de Córdoba para dirimir cualquier divergencia en el cumplimiento del presente convenio, renunciando al fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los de 2024-



ANEXO I

PROTOCOLO DE NOVEDADES Y RECLAMOS

Tal como lo expresa la Cláusula CUARTA del presente Convenio, el Ministerio de Seguridad de la Provincia, cuenta con un Contrato de Mantenimiento, que permite realizar los trabajos preventivos y correctivos a fin de garantizar que éstos se mantengan en funcionamiento y operativos de forma permanente.

Es por lo expresado en el párrafo anterior, que ante la existencia de inconvenientes, incidentes, desperfectos, consultas y/o reclamos acerca del funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana, desde la Dependencia Policial de la Localidad, deberá canalizarse la novedad hacia la Dirección de Tecnología de la Policía de la Provincia de Córdoba, a fin de que por su intermedio se realicen los reclamos formales a la Contratista y se disparen las acciones correspondiente a fin de resolver los incidentes reportados.

La novedad debe ser canalizada por alguno de los siguientes medios:

- División Video – Jefatura Central Policía – (0351)428-7031
- Casilla Correo División Video - div.operativo@policiacordoba.gov.ar
- Jefe Division Video - Cel: (0351)15-392-6762

Una vez elevada la novedad, desde el área de tecnología nombrada ut-supra, deberán comunicar e informar la efectiva generación del correspondiente ticket de reclamo, mediante un Número de Orden de Trabajo (OT), que deberá ser registrado en el Libro de Guardia, a fin de dejar la constancia de la novedad del activo del Sistema de Video Vigilancia y haber canalizado su reclamo.



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA
Oficina de Entradas y Salidas
N° 826 31 JUL 2024
p. N° 00177 / 20
base a Oficina



Mendiolaza, 31 de Julio del 2024

ORDENANZA

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE USO Y GOCE DE LA APLICACIÓN DE TRÁMITES MUNICIPALES (ATM) Y PRORROGA DEL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES

EXPRESIÓN DE MOTIVOS:

En el marco del convenio celebrado entre la Municipalidad de Mendiolaza y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba cuyo objeto es la implementación, licencia de uso y actualizaciones de la Aplicación de Trámites Municipales (ATM); y la prórroga del Convenio de Regularización de Construcciones celebrado entre la Municipalidad de Mendiolaza y los Colegios Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba, y la Caja de Previsión Ley 8470.

Y teniendo en cuenta que la Municipalidad de Mendiolaza busca mejorar la eficiencia y calidad de sus servicios administrativos a través de la implementación de herramientas tecnológicas avanzadas que optimicen la gestión de trámites municipales.

Que el uso de la Aplicación de Trámites Municipales (ATM), desarrollada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, permitirá agilizar la gestión de trámites relacionados con el ejercicio profesional de arquitectos y otros profesionales, tales como permisos de edificación, presentación de planos de obras y obtención de finales de obra.

Que la ATM contribuirá a una reducción significativa en la concurrencia física de profesionales a las dependencias municipales, facilitando el proceso de tramitación y mejorando la organización y eficiencia de la actividad municipal.


R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza


Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



Que la Municipalidad ha declarado su cumplimiento con todos los recaudos exigidos por la normativa provincial y municipal para la validez y vigencia del presente convenio, asegurando el correcto uso y mantenimiento del servicio.

Que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba ha otorgado una licencia de uso gratuito de la ATM a la Municipalidad de Mendiolaza, lo cual implica un significativo ahorro económico para el municipio, al no requerir la adquisición de derechos de propiedad intelectual sobre el sistema.

Que, por otro lado, el Convenio de Regularización de Construcciones firmado previamente ha demostrado ser una herramienta efectiva para la gestión y regularización de obras en el municipio, contribuyendo a una mejora en la planificación urbana y en la seguridad de las construcciones.

Que la prórroga del Convenio de Regularización de Construcciones por seis meses más permitirá continuar con los beneficios obtenidos, extendiendo su aplicación hasta el 31 de diciembre del corriente año, asegurando así la continuidad en regularización de construcciones y la colaboración con los distintos Colegios Profesionales.

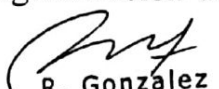
Que es necesario proceder a la ratificación de estos convenios por parte del Concejo Deliberante, a fin de otorgar el marco legal correspondiente que garantice su implementación y operatividad en el ámbito municipal.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1068 /2024

Artículo 1o: RATIFIQUESE el Convenio de Uso y Goce de la Aplicación de Trámites Municipales (ATM) celebrado entre la Municipalidad de Mendiolaza y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2o: RATIFIQUESE la prórroga del Convenio de Regularización de Construcciones celebrado entre la Municipalidad


R. González
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza
Av. Marinas 285


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004

MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD


CONCEJO DELIBERANTE



de Mendiolaza y los Colegios Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba, y la Caja de Previsión Ley 8470, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: FACULTESE a la Intendenta Municipal a realizar todas las gestiones necesarias para la efectiva implementación de la Aplicación de Trámites Municipales (ATM) y la prórroga del Convenio de Regularización de Construcciones en las dependencias correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



DEPARTAMENTO DE MENDIOLAZA
Ingresos y Salidas
N° 827 21 JUL 2024
N° 00137 / 20
Pase a Oficina

Mendiolaza, 31 de Julio del 2024

ORDENANZA

CONTRATACION DIRECTA CAMION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Siendo que el D.E. Municipal remite a este H.C.D., solicitud de autorización para la Contratación Directa de proveedor de un bien por un monto que excede las atribuciones que le otorga la Ordenanza 939/2021. Que en la Nota de elevación, el D.E. expone que el principal objetivo de la presente gestión municipal en Mendiolaza se centra en el fomento del bienestar comunitario, la provisión de servicios de alta calidad y un compromiso diario con el servicio a los vecinos. Que en ese contexto, el Departamento Ejecutivo Municipal, tras asumir el gobierno local el 10 de diciembre de 2023, se embarcó en una vasta labor destinada a abordar las necesidades constantes de obras y servicios que reclama la Comunidad. Que se iniciaron conversaciones con el Ministerio del Interior de la Nación solicitando el otorgamiento de un aporte no reembolsable que posibilitara la adquisición de un camión recolector de residuos, el que, además, pudiera ser empleado para la ejecución de diversos servicios y obras en el área de Infraestructura de la Administración Municipal. Que era importante destacar que la Subsecretaría de Relaciones con los Municipios, perteneciente a la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, es la entidad responsable de coordinar la implementación de proyectos orientados al fortalecimiento de la capacidad de gestión, la modernización de sistemas administrativos, y el fortalecimiento del gerenciamiento de políticas públicas municipales. Que para la presentación del proyecto de compra del camión ante las autoridades nacionales, se debió realizar un concurso privado de precios a fin de presentar el más conveniente, lo que se concretó en el pasado mes de febrero, acompañando un Presupuesto que rondaba los PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000; y que luego de mucha insistencia, gestión y persistencia, se obtuvo la aprobación de aquel proyecto,

R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



aprobación que no conllevaba aun la transferencia del dinero, la que seguía siendo de incierta fecha de disposición. Que el Art. 35° del régimen de contrataciones vigente en el Municipio, (Ordenanza nº 939/ 2021), prescribe: "Art. 35°.-Cuando el monto de la contratación no supere el uno como cinco por ciento (0,75%) del total del Presupuesto de Gastos vigente, la selección del contratista se podrá efectuar mediante Decreto del Departamento Ejecutivo , un Concurso Privado de Precios u Ofertas, el que consistirá en seleccionar al contratante mediante la invitación de al menos tres (3) oferentes quienes deberán reunir las condiciones que acrediten una reconocida idoneidad para la provisión de bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal. En el caso de obras en Coparticipación entre el Municipio y los estados Nacionales y/o Provincial no se aplicara los límites establecidos pudiendo en ese respecto operar el Concurso Privado de Precios u ofertas sin límite cuando así se decida mediante Ordenanza particular." Que por su parte, el Art. 38° del mismo Cuerpo Normativo, establece: "Art. 38°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos: Art. 38°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos: a) Cuando el monto de la operación no exceda el cero como siete por ciento (0,35%) del total del Presupuesto de gastos vigente, y que puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto de gastos vigente, procediéndose directamente a la emisión de la Orden de Compra respectiva.- b)-Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la constancia de las actuaciones labradas conforme a lo establecido en esta Ordenanza. c)- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso o licitación por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas. d)- Por Decreto del DEM cuando exceda el monto establecido en el inciso a) del presente Artículo y se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el


R. González
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ello. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precios, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta ordenanza. e)- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando exceda el monto establecido en el inciso a) del presente Artículo y trate de contratación de Cemento u Hormigón elaborado, en los lugares de producción o distribución y a sus productores, previo cotejo de precios. f)- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando exceda el monto establecido en el inciso a) del presente Artículo y se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar. g)- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando exceda el monto establecido en el inciso a) del presente Artículo y se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorable ya sea en precios, calidad, plazos, etc. Y relata que días atrás, se recibió transferencia del dinero por lo que el D.E., de conformidad a la normativa citada y los montos comprometidos, debiera llamar a un concurso, al menos privado (Cfme. último párrafo del Art. 35°). Pero destaca que aún la realización de un proceso abreviado como el de Concurso Privado de Precios, supone una postergación hasta la concreción del pago de no menos de sesenta días (60), lo que indudablemente será tenido en consideración por los oferentes en un tiempo de alta inestabilidad económica. Es por ello que, a fin de evitar el deterioro del valor de la moneda, entiende el D.E. que se impone proceder a una compra directa, aun cuando ni bien se tomó conocimiento del envío del dinero, se requirieron cotizaciones a diferentes posibles oferentes, llegando a la conclusión que la más conveniente resultaba ser la de la firma "LUIS JD SCORZA Y CIA S.A.", pero al igual que todos, la condición es que se efectivice el pago de inmediato, antes del vencimiento del corriente mes de julio. Que en virtud de lo expuesto, requiere el D.E. de este H.C.D., el dictado de una Ordenanza que autorice la selección del contratista de la Municipalidad para la provisión del camión de referencia, mediante adjudicación directa.

POR ELLO:


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1069/2024

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la adquisición de un CAMIÓN / UTILITARIO MARCA "IVECO" MODELO 170 E 28 - NUEVO 0 KM mediante procedimiento de adjudicación directa a la firma "LUIS JD SCORZA Y CIA S.A.".-

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR el Convenio suscripto entre LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR y la MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES "MUNICIPIOS DE PIE", el que se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese

R. Gonzalez
Secretaria H.C.D
Mendiolaza

Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



DECRETO N° 00060/2024

VISTO:

La necesidad del Municipio de contar con personal con firma alternativa registrada ante la Dirección General de Registro del Estado Civil y la Capacidad de las Personas.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Consuelo del Valle Escudero, D.N.I. 31.580.248, empleada de planta permanente, categoría 7, con 9 años de antigüedad, desempeña actualmente funciones en la oficina del Registro del Estado Civil y la Capacidad de las Personas.

Que resulta imprescindible para la administración municipal que la mencionada agente sea designada como Oficial Público con firma registrada ante la Dirección, a fin de garantizar la disponibilidad de personal capacitado para la rúbrica de documentos, permitiendo así suplir cualquier vacancia que pudiera surgir entre los oficiales actualmente en funciones en el Registro.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.- DESIGNAR la Sra. Consuelo del Valle Escudero, D.N.I. 31.580.248, empleada de planta permanente, categoría 7, con 9 años de antigüedad como Oficial Público del Registro del Estado Civil y la Capacidad de las Personas de la Municipalidad de Mendiolaza.-

Art. 2°.- AUTORIZAR a la Sra. Consuelo del Valle Escudero a registrar la firma ante la Dirección General de Registro del Estado Civil y la Capacidad de las Personas a los fines de su habilitación como firmante de los trámites del Registro Civil de la Municipalidad de Mendiolaza.

Art. 3°.- ELEVAR copia del presente Decreto a la Dirección General de Registro del Estado Civil y la Capacidad de las Personas a los fines de su conocimiento de lo dispuesto precedentemente.-

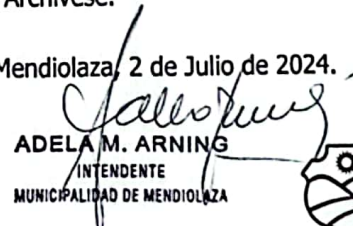
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 5°.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-


Dr. Alejandro J. Moran
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 2 de Julio de 2024.


ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00061/2024

VISTO:

La Ordenanzas n° 1065/2024 referida a la *Vigencia Temporal de las Licencias de Mayores de 70 años*, n° 1066/2024 referida a la aprobación del *Acuerdo de Uso Gratuito a Prueba del Sistema de Cámaras*, y la Ordenanza n° 1067/2024 referente a la *autorización para la suscripción del Convenio de Energización con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba*, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 3 de Julio de 2024 y notificado a este DEM el día 3 de Julio de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza n° 1065/2024 referida a la *Vigencia Temporal de las Licencias de Mayores de 70 años*.-

Art. 2º: PROMULGAR la Ordenanza n° 1066/2024 referida a la aprobación del *Acuerdo de Uso Gratuito a Prueba del Sistema de Cámaras*.-

Art. 3º: PROMULGAR la Ordenanza n° 1067/2024 referente a la *autorización para la suscripción del Convenio de Energización con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba*.-

Art. 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 5º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 5 de Julio de 2024.-


Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



D E C R E T O 00062/2024

VISTO:

El Informe elaborado por la Dirección de Capital Humano de esta Municipalidad respecto a la situación del agente Eduardo Ezequiel Bettiga;

Y CONSIDERANDO:

Que la Directora de Capital Humano de esta Municipalidad de Mendiolaza informa, que el empleado Eduardo Ezequiel BETTIGA (Legajo 358), no asiste a trabajar sin justificación desde el día 10 de Junio del corriente año, y que habiendo requerido explicación, familiares han hecho saber que el nombrado estaba detenido por orden de la Fiscalía de Instrucción en Violencia de Género y Familia del 4to. Turno de la ciudad de Córdoba y que habiendo recuperado la libertad el pasado 4 de Julio, la Justicia interviniente ha dispuesto una orden de restricción que no le permite a Bettiga acercarse a las personas de sus víctimas, ni a sus domicilios ni a sus lugares de trabajo, siendo una de ellas empleada de este Municipio, por todo lo cual el aludido Bettiga sigue sin concurrir a prestar servicios a la Municipalidad.

Que ante la situación descrita y no existiendo previsión al respecto en el Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza 603/2013), es de aplicación supletoria lo dispuesto al respecto en la Ley de Contrato de Trabajo en su Art. 241, que prescribe que en esas situaciones corresponde se disponga la suspensión del contrato de trabajo.

Que siendo ello así, y tratándose de un empleado de planta permanente, se hace necesario e ineludible dictar acto administrativo que disponga la suspensión de los términos del vínculo jurídico que une al empleado con la Administración Pública, hasta tanto se resuelva la situación penal del agente que le impide la prestación del servicio y cumplimiento de sus obligaciones.

Por todo lo cual, y haciendo uso de las facultades que le otorga la normativa vigente;


LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: DISPONER la suspensión preventiva del contrato de empleo público que une a la Municipalidad de Mendiolaza con el agente Eduardo Ezequiel BETTIGA (Legajo 358), desde el día 10 de Junio del corriente año y hasta que se resuelva su situación penal impeditiva de la prestación de sus obligaciones para con la Administración Pública.

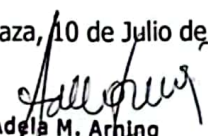
Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-


Dr. Alejandro J. Medran
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 10 de Julio de 2024.-


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





DECRETO N° 00063/2024

VISTO:

El Expte. N° 0015/319/2024, que se labrara con motivo de la presentación fechada el 29 de Julio del corriente año, realiza el Sr. Ab. Bartolomé De Las Casas;

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación el Ab. Bartolomé De Las Casas expresa su voluntad de renunciar por razones personales y a partir del día 1 de Agosto del año 2024, al cargo de Director de Rentas para el que fuera designado por Decreto 016/2023 del pasado 12 de Diciembre de 2023.

Que agradeciendo al Sr. Bartolomé De Las Casas su compromiso y colaboración en este inicio de gestión, invocando razones personales, corresponde disponer la aceptación de su renuncia.

Por ello, y en uso de las facultades que le acuerda la Ley 8102,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Director de Rentas, del BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, D.N.I 25.268.508 a partir del día 1 de Agosto del año 2024;

Art. 2º.- DISPONER sea el Sr. Secretario de Hacienda quien refrende el presente Decreto;

Art. 3º.- Notifíquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de Julio de 2024.

Cr. Luis O. Koldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 00064/2024

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

Código	Part. a Incrementar	Presup. Vgte.	Incremento	Presup. Rectif.
1.1.02.01.10	Camión Compactador	5,625,777.27	6,800,000.00	12,425,777.2
1.1.02.17.01	Combustibles y Lubricantes	3,000,000.00	6,500,000.00	9,500,000.0
9.1.01.02.02	Retención Personal APROSS	73,666,132.52	80,000,000.00	153,666,132.5
4.1.01.02	Amortiza: Deuda Pacto Fiscal	100,000.00	5,000,000.00	5,100,000.0
1.1.03.16	Otros de Servicios	23,250,000.00	21,000,000.00	44,250,000.0
1.2.01.04	1% Aporte Fdo. Permanente	8,648,433.09	8,000,000.00	16,648,433.0
1.1.03.05.03	Comisiones y Timbrados	37,000,000.00	14,000,000.00	51,000,000.0
1.1.03.09	Estudio, Invest., y Asist.Técnica	17,600,000.00	13,000,000.00	30,600,000.0
1.1.03.11.14	Regador Iveco	3,000,000.00	11,000,000.00	14,000,000.0
9.1.01.02.01.01	Caja de Jubilación 11%	180,072,912.60	47,000,000.00	227,072,912.6
9.1.01.02.01.02	S.I.P.A. 7%	87,591,761.70	30,000,000.00	117,591,761.7
1.1.02.06.02	Motoniveladora Municipal	3,000,000.00	3,000,000.00	6,000,000.0
9.1.01.02.06	Retenciones Varias	122,138,000.00	20,000,000.00	142,138,000.0
1.1.03.07.02	Honorarios Procuración	3,000,000.00	10,000,000.00	13,000,000.0
1.1.03.05.01	Seguros Vehi. Maq. y Edificio	14,000,000.00	5,000,000.00	19,000,000.0
2.1.08.01.01.08	Obra: Mant. y Mejoras Ed. Muni	2,868,000.00	500,000.00	3,368,000.0
1.1.03.06.02	Alquiler de Camiones	41,925,199.01	20,000,000.00	61,925,199.0
1.1.02.01.23	Maquinaria Espacios Verdes	2,237,109.89	500,000.00	2,737,109.8
1.3.01.01.02	A Entes Intercomunales	12,200,000.00	5,000,000.00	17,200,000.0
1.1.03.03.04	Guardería Municipal	300,000.00	150,000.00	450,000.0
1.1.03.03.05	Cultura y Biblioteca	300,000.00	100,000.00	400,000.0
2.1.07.01.01	Flota Municipal	286,800.00	115,000,000.00	115,286,800.0
1.1.01.01.01.02.01	Miembros C.D.	53,415,403.92	11,000,000.00	64,415,403.9
1.1.01.01.01.05.06	Administra. de Ejecución (7)	51,188,356.00	10,000,000.00	61,188,356.0
1.1.01.01.01.09.01	Maestra. Y Serv. Grales (17)	34,141,500.00	8,500,000.00	42,641,500.0
1.1.01.02.02.02.02	Otros Adicionales Particulares	1,807,600.00	400,000.00	2,207,600.0
1.1.03.03.01	Edificio Municipal	5,500,000.00	2,000,000.00	7,500,000.0
1.1.03.06.03	Alquiler Correo Argentino	500,000.00	500,000.00	2,000,000.0

Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.

Cr. Luis O. Rolón
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

1.1.03.06.06	Alquiler Juzgado de Paz	1,200,000.00	600,000.00	1,800,000.00
1.1.03.06.02	Alquiler de Camiones	59,425,199.01	10,000,000.00	69,425,199.01
1.1.03.06.09	Alquiler Policia E.T.	1,019,620.80	2,000,000.00	3,019,620.80
1.1.03.10.03	Insumos de Licencias	12,000,000.00	5,000,000.00	17,000,000.00
Total			623,550,000.00	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Presup. Vgte.	Disminución	Presup. Rectif.
1.1.02.02.14	Camión Scania	3,000,000.00	1,300,000.00	1,700,000.00
2.1.08.01.01.23.08	Obra: Desague B° Centro	220,000,000.00	175,000,000.00	45,000,000.00
4.1.01.01	Amortiza. Crédito Bancor	10,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00
1.1.03.11.02	Motoniveladora Municipal	8,000,000.00	3,000,000.00	5,000,000.00
1.1.03.15	Homenajes y Cortesias	6,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00
2.1.08.01.01.15	Obra: Presupuesto Participa	15,000,000.00	8,000,000.00	7,000,000.00
2.1.08.01.01.23.03	Obra: Cordón Cuneta B° Cigarra.	44,000,000.00	8,000,000.00	36,000,000.00
2.1.08.01.01.23.02	Obra: Cordón Cuneta B° V.S.	48,000,000.00	45,000,000.00	3,000,000.00
2.1.08.01.01.23.01	Obra: Cordón Cuneta B° El Alto	27,000,000.00	25,000,000.00	2,000,000.00
1.1.03.02.02	Fletes y Traslados	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00
1.1.03.05.01	Seguros Vehi. Maq. y Edificio	16,000,000.00	2,000,000.00	14,000,000.00
1.1.03.06.01	Alquiler de Maquinarias Viales	3,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
1.1.03.06.05	Alquiler Varios P/Eventos	1,900,000.00	1,000,000.00	900,000.00
1.1.03.04	Publicaciones y Propaganda	3,000,000.00	2,000,000.00	1,000,000.00
1.1.03.07.01	Gastos Judiciales Multas e Indem.	5,970,000.00	4,000,000.00	1,970,000.00
1.1.03.08	Viáticos y Movilidad	3,500,000.00	1,000,000.00	2,500,000.00
2.1.08.01.01.16	Obra: Gas Natural	87,474,000.00	77,000,000.00	10,474,000.00
2.1.08.01.01.14	Deudas de Obras Eje. Ant.	51,831,200.00	45,500,000.00	6,331,200.00
1.1.02.10	Deudas Consumo Eje. Ant.	37,300,000.00	17,500,000.00	19,800,000.00
1.3.01.02.03.01.02	Otros Subsidios	10,500,000.00	5,000,000.00	5,500,000.00
1.1.03.01.01	Edificio Municipal	1,000,000.00	250,000.00	750,000.00
2.1.08.01.01.23.04	Obra: Proyecto GIRSU	14,000,000.00	5,000,000.00	9,000,000.00
1.1.01.06	Credito Adic. P/Inc. Salariales	1,684,628,907.62	181,900,000.00	1,502,728,907.62
1.1.03.06.02	Alquiler de Camiones	61,925,199.01	2,500,000.00	59,425,199.01
1.1.03.12.04	Traslado de Residuos Verdes	4,000,000.00	2,600,000.00	1,400,000.00
Total			623,550,000.00	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 7.402.500.000.-).

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

[Signature]
Cr. Luis O. Beldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 31 de Julio de 2024

[Signature]
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

MENDIOLAZA
CIUDAD

Av. Matvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.

0800 -